

	PAGINA		PAGINA
en el término municipal de Escobar de Polendos, provincia de Segovia.	12045	Orden de 17 de septiembre de 1966 sobre admisión de Suiza, Guyana y Yugoslavia como Partes Contratantes del GATT.	12023
Orden de 12 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bernardos, provincia de Segovia.	12045	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 12 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casares, provincia de Málaga.	12045	Orden de 31 de agosto de 1966 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Sir Henry Lunn» a don Johanes Maria Hermans, con oficina en Palma de Mallorca.	12047
Orden de 12 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ceclavin, provincia de Cáceres.	12046	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 12 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.	12046	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Corporación.	12038
Orden de 14 de septiembre de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola de don Manuel Náchter Caplliure a instalar en Silla (Valencia) comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.	12046	Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para proveer una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Auxiliar de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.	12038
Orden de 14 de septiembre de 1966 por la que se declara comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al Centro de esterilización de leche a instalar en Liria (Valencia) por la Sociedad «Industria Lechera San Miguel, S. A.».	12047	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia Provincial, especialidad «Cardiología».	12038
Orden de 15 de septiembre de 1966 por la que se aclara el artículo 23 de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, en el sentido de que, a efectos del mismo, deben considerarse población todo núcleo de tiendas de campaña a remolques constituidos en régimen de campamento.	12023	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitectos Jefes de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.	12038
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Huesca por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de Intervención vacante en esta Corporación.	12039
Orden de 15 de septiembre de 1966 por la que se concede prórroga de una concesión de admisión temporal de felpa de lana otorgada a la firma «Garbep, Sociedad Anónima», de Barcelona.	12047	Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para provisión de una plaza de Ayudante Técnico de los Servicios Eléctricos y Mecánicos, por concurso de méritos.	12039

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1966 por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la Enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

A fin de obtener la adecuada selección y evitar las perturbaciones derivadas de la acumulación excesiva de alumnos que reiteran su matrícula oficial, con merma para la eficacia de esta enseñanza y el consiguiente perjuicio para las nuevas promociones,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y en uso de la autorización que le confiere el artículo 10 de la Ley 2/1964, de 29 de abril, ha resuelto:

Primero.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que cursen sus estudios de acuerdo con los planes derivados de dicha Ley tendrán derecho a matricularse oficialmente, como máximo, durante dos cursos académicos consecutivos para aprobar totalmente cada uno de los años de la carrera.

Agotados estos dos cursos de enseñanza oficial, podrán seguir los estudios por enseñanza libre.

Segundo.—En el caso de que el alumno interesado se halle en condiciones reglamentarias para verificar matrícula de las asignaturas pendientes de un curso y del siguiente, habiendo agotado para aquéllas los dos cursos oficiales citados, podrá efectuar matrícula de dichas asignaturas por enseñanza libre y simultáneamente del curso siguiente por enseñanza oficial.

La matrícula libre de dichas asignaturas se realizará dentro del plazo reglamentario hasta el día 10 del mes de febrero. Los exámenes de las mismas tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes y antes de que comiencen los exámenes del curso oficial, en los meses de junio y septiembre. Si se utilizan las tres convocatorias, se abonarán nuevos derechos para la última.

Tercero.—Quedan rectificadas en tal sentido y para los alumnos del referido Plan los artículos del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Industria Textil Algodonera y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Industria Textil Algodonera acordado entre las representaciones legales de los trabajadores y de los empresarios en 21 de junio último;

Resultando que el expediente fué tramitado por la Secretaría General de la Organización Sindical a la Presidencia del Gobierno para su curso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, dado que contiene cláusula sobre repercusión en precios;

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, en su sesión de 8 de los corrientes, tomó el acuerdo de que, habida cuenta de que por el Gobierno se adoptan medidas apropiadas sobre garantía del suministro de la fibra y su precio, de influencia favorable para la economía de las empresas, proceda la aprobación del Convenio Colectivo, sin que las nuevas condiciones salariales tengan repercusión en los precios;

Resultando que el Sindicato Nacional Textil, con fecha 17 de los corrientes, se ha dirigido por escrito a este Centro Direc-